

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

REGLAMENTO PARA EL USO DE RECURSOS I.D.H. EN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTES



POTOSÍ - BOLIVIA
JULIO DE 2022

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No 43/2023

VISTOS:

Los Informes de Recomendación de la Contraloría General del Estado, Informes de la Unidad de Auditoría Interna de la UATF y solicitudes de las distintas Unidades Académicas y Administrativas, respecto de contar con normativa Interna (Reglamentos Internos y Manuales de Procedimientos) que permitan realizar una adecuada gestión Institucional evitando el uso indebido y discrecional de los bienes universitarios.

CONSIDERANDO:

Que, las normas tienen una gran importancia en el sistema social que hemos desarrollado. Gracias a ellas conseguimos que la convivencia de unos con otros sea posible y más llevadera.

Que, a manera de referencia, la palabra norma proviene del latín norma (regla), que significa "escuadra", se trata de disposiciones contenidas en un ordenamiento, código, ley o reglamento, que tiene por finalidad regular la conducta humana, es decir, ajustar ciertas conductas o actividades y establecer límites al comportamiento humano, en diversos aspectos. Generalmente son escritas y tienen carácter obligatorio.

Que, bajo el título de norma se denomina a toda aquella ley o regla que se establece para ser cumplida por un sujeto específico en un espacio y lugar también específico. Las normas son las pautas de ordenamiento social que se establecen en una comunidad humana para organizar el comportamiento, las actitudes y las diferentes formas de actuar de modo de no entorpecer el bien común.

Que, en el ámbito de la educación Superior "La Legislación Universitaria es el sistema de disposiciones normativas de distinta jerarquía y especialidad aprobadas por los Honorables Consejos Universitarios en virtud de las facultades conferidas por su Estatuto Orgánico".

Que, esta facultad para la elaboración de su propia normativa o legislación, en Bolivia, deviene o está prevista por la Carta Magna en su Art 92-I cuando refiere: "*Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales...*"

POR TANTO: El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma Tomás Frías.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar en su texto completo, sin existir observaciones, los siguientes Reglamentos Internos:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Corresponde a la Resolución N° 43/2023 del Honorable Consejo Universitario.

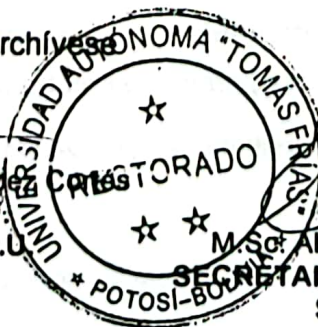
1. REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJOS DE CARRERA DE LA U.A.T.F.
2. REGLAMENTO PARA EL USO DE RECURSOS I.D.H. EN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"
3. REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS.
4. REGLAMENTO INTERNO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REFRIGERIO.
5. REGLAMENTO INTERNO PARA LA TRAMITACIÓN Y EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS DE LA ESCUELA DE IDIOMAS DE LA U.A.T.F.
6. REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE PALACIO DE COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"
7. REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL PARANINFO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"
8. REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS ACADÉMICOS DE LA U.A.T.F.
9. REGLAMENTO INTERNO DEL SEGURO SOCIAL ESTUDIANTIL DE LA U.A.T.F.
10. REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"
11. REGLAMENTO INTERNO DE REVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS DE LA U.A.T.F.
12. REGLAMENTO INTERNO DE ACTIVOS FIJOS DE LA U.A.T.F.
13. REGLAMENTO INTERNO PARA LA BAJA DE ACTIVOS FIJOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargados de su cumplimiento: Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Universitaria, Secretaría General, Autoridades Académicas y Administrativas, Facultades, Carreras.

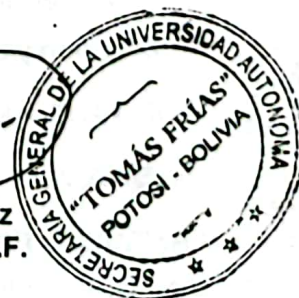
La presente Resolución es dada en la sala del H. C.U., a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese

Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés
RECTOR U.A.T.F.
PRESIDENTE H.C.U.



M. Sc. Abog. Jaqueline Filippis Díaz
SECRETARIA GENERAL a.i. U.A.T.F.
SECRETARIA H.C.U.





INDICE

CAPÍTULO I	1
Artículo 1º. Objeto.	1
Artículo 2º. Objetivo.....	1
Artículo 3º.Marco Legal.....	1
Artículo 4º. Revisión, Actualización y Cumplimiento.	2
Artículo 5º. Definiciones Generales.	2
Artículo 6º. Ámbito de Aplicación.	2
Artículo 7º. Cláusula de Previsión.	2
CAPITULO II	3
Artículo 8º. Delimitación de Actividades de Extensión Universitaria.	3
Artículo 9º. Delimitación de Actividades Culturales.	3
Artículo 10º. Delimitación de Actividades Deportivas.	4
Artículo 11º. Delimitación de Participantes.	4
CAPÍTULO III	5
Artículo 12º. Requisitos unidad académica solicitante.....	5
Artículo 13º. Requisitos Estudiante Universitario.....	5
CAPÍTULO IV	6
Artículo 14º. Asignación de Recursos.....	6
Artículo 15º. Informes sobre disponibilidad de recursos.....	6
Artículo 16º. Informe documentado de la unidad académica solicitante.	6
Artículo 17º. Casos excepcionales.....	6
Artículo 18º Reprogramación de saldos.....	6
Artículo 19º Responsabilidad de autoridades y personal administrativo de la U.A.T.F.....	6
Artículo 20º Prohibiciones.....	7
Artículo 21º Sanciones para la Unidad Solicitante.....	7
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	7
ÚNICA: Disposición de remanentes.	7
ANEXO N° 1	8





**REGLAMENTO DEL USO DE RECURSOS I.D.H. PARA
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CULTURA Y DEPORTES (D.S 1322)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto normar el uso, hasta en un 5%, de los recursos percibidos en cada gestión por concepto de Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) destinados a financiar actividades y representaciones de los estudiantes universitarios, relacionadas con Extensión Universitaria, Cultura y Deportes a nivel Local, Nacional e Internacional, tal cual indica el artículo 2, Párrafo I del D.S. 1322.

Artículo 2º. Objetivo.

En el marco del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” que en su artículo 149º señala: “independientemente de la enseñanza superior y sistemática que se imparta, la Extensión y la Difusión Cultural, constituyen la función más alta de la Universidad”.

El objetivo del presente Reglamento es: *“Apoyar e incentivar actividades de Extensión e Interacción Social Universitaria como función sustantiva de la Educación Superior, vinculando la actividad académica con la cultura y el deporte para lograr una formación integral de los futuros profesionales de la U.A.T.F.”.*

Artículo 3º. Marco Legal.

- Constitución Política del Estado.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”.
- Ley N° 3058 del 17 de Mayo de 2005 (Ley de Hidrocarburos).
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- DS 23318-A Responsabilidad por la Función Pública.
- D.S. 28421 que modifica el D.S. 28223 referido a la Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos- IDH.
- D.S. 1322 del 13 de Agosto de 2012 Extensión Universitaria, Cultura y Deportes.
- Reglamento Marco para la Extensión Universitaria, Cultura y Deporte del Sistema de la Universidad Boliviana.





Artículo 4º. Revisión, Actualización y Cumplimiento.

- I. El presente Reglamento será revisado por el Departamento de Planeamiento, Organización y Métodos y podrá ser ajustado según las necesidades, aplicación, experiencias y la dinámica administrativa y/o cuando nuevas disposiciones de carácter legal sean emitidas al respecto. Todo ajuste y actualización deberá ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario.
- II. Quedan encargados del cumplimiento del presente Reglamento el Rectorado, la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria y la Federación Universitaria Local.

Artículo 5º. Definiciones Generales.

La Universidad Autónoma Tomás Frías para efectos del presente Reglamento entenderá:

- a) **Extensión Universitaria:** Como la acción que la Universidad Autónoma Tomás Frías a través del cual planifica, organiza, dirige y controla con la finalidad de promocionar el desarrollo y difusión de actividades científicas, culturales, productivas y otras que contribuyan al desarrollo Integral sostenible de la sociedad boliviana.
- b) **Interacción Social:** Es un proceso continuo y sostenible de relacionamiento de la Universidad con el estado y la sociedad, procesos que deberán definirse y planificarse de acuerdo a los fines, políticas, planes estratégicos, objetivos y metas de la Universidad Boliviana.
- c) **Cultura:** Toda actividad creativa, recreativa, intelectual, artística, expresiva y corporal que rescate las tradiciones, la dinámica cultural histórica, las buenas costumbres, la identidad local.
- d) **Deporte:** toda actividad física mental, "cuerpo sano-mente sana", que contribuya a la disciplina, salud, integración e interacción social y desarrollo personal de las y los Estudiantes de la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

Artículo 6º. Ámbito de Aplicación.

Este documento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para Autoridades, personal administrativo, dirigencia estudiantil y estudiantes de base de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", involucrados de manera directa o indirecta en los procesos de otorgación y manejo de Recursos I.D.H. en actividades de Extensión Universitaria, Cultura y Deportes.

Artículo 7º. Cláusula de Previsión.

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, estas serán analizadas, consideradas y resueltas por la Unidad de Asesoría Legal





CAPITULO II ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTES

Artículo 8°. Delimitación de Actividades de Extensión Universitaria.

La Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria en el Marco del D.S. 1322, a solicitud expresa de la Federación Universitaria Local, podrá viabilizar el financiamiento para la organización y participación de las siguientes actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria:

- a) Seminarios, conferencias, cursos, talleres, foros, debates y otras actividades de manera extracurricular según demandas y necesidades regionales.
- b) Ferias científicas estudiantiles.
- c) Promoción y difusión de actividades académicas, científicas, educativas, tecnológicas con proyección comunitaria urbana y rural.
- d) Capacitación especializada a la sociedad civil en las diferentes áreas del conocimiento.
- e) Actividades orientadas a prestar servicios de asistencia técnica y social a través de prácticas de extensión efectuadas por los estudiantes como parte de su formación profesional.
- f) Publicación de libros folletos, etc. que requiera la actividad de extensión universitaria e interacción social.
- g) Transferencia y difusión tecnológica.
- h) Otras actividades de interacción social y extensión universitaria.

Artículo 9°. Delimitación de Actividades Culturales.

La Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria en el Marco del D.S. 1322, a solicitud expresa de la Federación Universitaria Local, podrá viabilizar el financiamiento para las siguientes actividades culturales:

- a) Participación y organización de entrada universitaria en sus diferentes versiones y con representaciones a nivel regional, departamental y nacional.
- b) Participación y organización de festivales artísticos culturales, concursos de danza, poesía, teatro y canto a nivel regional, nacional e internacional.
- c) Participación y organización de exposiciones artísticas, dibujo, pintura y escultura.
- d) Participación y organización en concursos y festivales de orquesta, coro, estudiantina, a nivel local, nacional e internacional.
- e) Fortalecimiento de escuelas y talleres artístico-culturales a través de la provisión de materiales e insumos.





Artículo 10º. Delimitación de Actividades Deportivas.

La Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria en el Marco del D.S. 1322, a solicitud expresa de la Federación Universitaria Local, podrá viabilizar el financiamiento para las siguientes actividades desarrolladas en el ámbito deportivo recreacional y competitivo universitario:

- a) Organización y participación de olimpiadas deportivas universitarias en sus diferentes disciplinas, a nivel local, departamental, nacional e internacional, de acuerdo a convocatoria.
- b) Apoyo con indumentaria y material deportivo a los estudiantes que representen a la U.A.T.F. en los diferentes eventos deportivos organizados por las Universidades del Sistema Boliviano.
- c) Otorgar incentivos conmemorativos no monetarios, reconocimiento al mérito deportivo a los estudiantes universitarios que compitan y ocupen los primeros lugares en eventos deportivos organizados por la U.A.T.F.
- d) Fomentar la conformación de escuelas deportivas en las diferentes disciplinas con el propósito de incentivar y apoyar la práctica deportiva de los estudiantes y participar en actividades deportivas y campeonatos a nivel local, regional y nacional en representación de las Universidades del Sistema Boliviano.
- e) Otras actividades deportivas aprobadas por la máxima dirigencia estudiantil de la U.A.T.F. en concertación con los secretarios de deportes de las distintas unidades académicas.

Artículo 11º. Delimitación de Participantes.

- I. La cantidad de deportistas que representan a la U.A.T.F. en eventos nacionales e internacionales será definida de acuerdo a convocatoria, no pudiendo exceder bajo ningún motivo el límite establecido en la misma.
- II. Los representantes (delegados, dirigentes y apoyo logístico) no podrán exceder bajo ningún motivo de cinco (5) personas. (en caso de delegaciones deportivas multidisciplinarias un delegado por disciplina).





CAPÍTULO III REQUISITOS

Artículo 12º. Requisitos unidad académica solicitante.

La Unidad académica solicitante para ser beneficiada con Recursos I.D.H. deberá presentar a la Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria, los siguientes requisitos:

- a) Constancia de inscripción en el P.O.A. de la Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria.
- b) Autorización escrita de la Máxima Dirigencia Estudiantil (F.U.L.).
- c) Informe de factibilidad técnica del proyecto emitido por la Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria.
- d) Autorización escrita de la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E).
- e) Proyecto de actividad a realizar bajo el formato establecido en el presente reglamento (Anexo).

Artículo 13º. Requisitos Estudiante Universitario.

Los estudiantes Universitarios que deseen ser beneficiados en las actividades de Extensión Universitaria, Cultura y Deportes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario de la U.A.T.F., adjuntando copia de la matrícula vigente y copia de la programación de materias.
- b) Presentar Carnet Universitario.
- c) Contar con acreditación del responsable de la delegación o grupo participante de actividades Culturales o de Extensión.





CAPÍTULO IV EJECUCIÓN

Artículo 14º. Asignación de Recursos.

Para la asignación de recursos económicos, la U.A.T.F. a través de la D.A.F. acreditará al (los) responsable del manejo de los mismos.

Artículo 15º. Informes sobre disponibilidad de recursos.

Periódicamente, la Jefatura del Departamento de Finanzas en coordinación con la Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria presentará a la Dirección Administrativa Financiera un informe de todos los gastos efectuados con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, en las actividades autorizadas por el Decreto Supremo 1322, y un informe sobre el estado de cumplimiento de presentación y aprobación de los informes documentados, para fines de sanciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 16º. Informe documentado de la unidad académica solicitante.

Concluida la actividad, el responsable acreditado de la unidad académica solicitante deberá presentar un informe documentado del evento, en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días hábiles computables a partir de la culminación del evento, bajo sanción en caso de incumplimiento.

Artículo 17º. Casos excepcionales.

- a) Cuando la Federación Universitaria Local no autorice la ejecución de actividades propuestas por los Centros de estudiantes Facultativos o de Carrera por diferentes razones, previa reunión de mediación, el Rector podrá autorizar las mismas.
- b) Para actividades que no estén inscritas en el P.O.A. el Rector podrá emitir una Resolución Rectoral autorizando la realización de la actividad y el correspondiente desembolso de recursos económicos.

Artículo 18º Reprogramación de saldos.

Los saldos no ejecutados de Recursos IDH asignados en el marco de las competencias del presente reglamento, deberán ser reprogramadas para la siguiente gestión.

Artículo 19º Responsabilidad de autoridades y personal administrativo de la U.A.T.F.

El incumplimiento a la presente Norma dará lugar a Responsabilidad de acuerdo a lo establecido por la Ley 1178, Responsabilidad por la función pública, capítulo V.





Artículo 20º Prohibiciones.

- Solicitar adquisiciones sobrestimadas de indumentaria deportiva.
- Solicitar fletes o alquileres sobreestimados de vestimenta, trajes típicos y otros.
- Presentar planillas y /o documentación adulterada o falsa.
- Desviar o utilizar recursos en actividades no autorizadas.
- Autorizar la participación de representantes (delegados, dirigentes y apoyo logístico) en cantidad mayor a la establecida por el Art. 11-II del presente reglamento.
- Autorizar de manera directa el desembolso de recursos sin que la unidad académica solicitante haya cumplido con el procedimiento de rigor.
- Autorizar desembolso de recursos para ropa de paseo en caso de representaciones deportivas.
- Expende y consumir bebidas alcohólicas en actividades culturales y deportivas (Ley 259).
- No son consideradas actividades culturales las serenatas, bautizos de mamaderas, verbenas, fiestas y conciertos en general, por ende queda prohibido su financiamiento dentro del marco del presente reglamento.

Artículo 21º Sanciones para la Unidad Solicitante.

La Unidad solicitante será sancionada:

- Por incumplimiento en la presentación de informe documentado en el plazo establecido, no pudiendo acceder durante la gestión a ninguna otra actividad contemplada dentro del presente Reglamento. Sin embargo, para acceder a una nueva actividad en la siguiente gestión, deberá necesariamente efectuar la presentación y regularización de los informes pendientes.
- Por solicitar adquisiciones sobrestimadas (en demasía), con la creación de cuenta deudor al (los) responsable o representante estudiantil acreditado.
- Por exceder el número máximo de deportistas y representantes (delegados, dirigentes y apoyo logístico) establecidos en la convocatoria y en el Art.11 del presente reglamento, con la creación de cuenta deudor al (los) responsable o representante estudiantil acreditado.
- Por desviar o utilizar recursos en actividades no autorizadas y no respaldadas documentalmente, con la creación de cuenta deudor al (los) responsable o representante estudiantil acreditado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda emerger de dichos actos.
- Por autorización indebida de recursos destinadas a actividades no establecidas en D.S. 1322 y en el presente reglamento, con la creación de cuenta deudor, a quienes hayan autorizado dicho desembolso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA: Disposición de remanentes.

Los remanentes de ropa y material deportivo existentes en almacenes de la U.A.T.F. antes de la aprobación de la presente normativa, serán destinados para la otorgación de incentivos en los diferentes campeonatos internos de estudiantes, realizados por las unidades académicas.





ANEXO N° 1
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTES

(Contenido Mínimo)

- 1.- NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
- 2.- ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.
- 3.- OBJETIVOS:
 - 3.1. OBJETIVO GENERAL
 - 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- 4.- UNIDAD ACADÉMICA SOLICITANTE, POBLACIÓN ESTUDIANTIL BENEFICIADA (NOMBRE Y APELLIDOS, CARRERA, SEMESTRE)
- 5.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURAL O DEPORTIVA)
- 6.- RESULTADOS ESPERADOS.
- 7.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN (nombres y apellidos, cargo, teléfono y correo Electrónico)
- 8.- PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
- 9.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ANEXOS

(FOTOCOPIAS DE LOS CARNETS DE UNIVERSITARIOS Y MATRICULA VIGENTE DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES).

